



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2022-00087-00

Se incorpora al expediente la solicitud de la parte demandante, tendiente al embargo de un establecimiento de comercio. (A.021)

Ahora bien, en atención a la cautela solicitada, esta judicatura observa que la petición en cuestión no resulta clara, pues: (i) no se determina ni individualiza con claridad el establecimiento de comercio objeto de la medida, así como tampoco se indica su número de matrícula mercantil; (ii) y, el certificado de matrícula mercantil que acompaña la solicitud, corresponde al de una persona natural, sin que del mismo se desprende la identificación o propiedad de algún establecimiento de comercio puntual.

En efecto, no debe pasarse por alto que conforme al artículo 83 del CGP, es deber de la parte interesada individualizar y determinar con claridad los bienes objeto de las medidas pretendidas.

Por lo cual, **se requiere a la parte demandante** para que aclare su solicitud de embargo, concediéndole para ese efecto el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener automáticamente por desistida la solicitud en cuestión -sin necesidad de auto que así lo disponga-, de acuerdo con el artículo 317 ibidem; **ello sin perjuicio claramente** que, la solicitud pueda ser presentada nuevamente en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado Nro.141 del 12 de septiembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4b7fda5fb02370abde1d344c3c6834bbe599b052d64953b8d245d8c86dc040**
Documento generado en 11/09/2023 09:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>